CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA N° 20221800020927, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y LA FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES – AIP.

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.685.370, quien actúa en calidad de SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, facultada mediante Decreto de delegación de la función de ordenación del gasto No. 20201000000125 del 03 de enero del 2020, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, la señora **NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.832.831, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES – AIP**, identificada con NIT. 900471321-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de `prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Popayán requiere contratar un operador de servicios de extensión agropecuaria que preste los servicios para atender los eventos en ejecución de la implementación de sistemas integrados de producción agraria sostenible, en el marco de la implementación de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional en el municipio de Popayán, para lo cual procedió con la publicación en el SECOP II de todos y cada uno de los documentos precontractuales entre ellos: Los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección MP-SS-SM-003-2022. 2) Que en término de traslado del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones. 3) Por medio de Resolución No. 20221100064244 del 5 de agosto de 2022, se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado el 29 de agosto de 2022 junto al pliego de condiciones definitivo. 4) A la fecha y hora del cierre de la convocatoria la entidad recibió una oferta, que evaluada en oportunidad procesal resultó habilitada para continuar en el proceso. 5) Atendiendo los términos establecidos en el cronograma del proceso, el comité evaluador luego de aplicar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, recomendó mediante informe definitivo adjudicar el contrato a la FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES – AIP, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($151.179.464) M/CTE. 6) Acogiendo la recomendación del comité evaluador, mediante resolución número 20221100077554 del 15 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato a la FUNDACIÓN ASESORÍAS E INVESTIGACIONES PROFESIONALES – AIP, identificada con NIT. 900471321-4, representada legalmente por la señora NORA CONSTANZA CALVACHE BURBANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.832.831. 7) Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente contrato de prestación de servicios de extensión agropecuaria, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas

que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR UN OPERADOR DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LOS EVENTOS EN EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA SOSTENIBLE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN. **CLAUSULA SEGUNDA**. - ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. MP-SS-SM 003-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. –PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR**: El valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($151.179.464) M/CTE - El valor incluye IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones del municipio. **CLAUSULA QUINTA. – GASTOS DEL CONTRATISTA**: Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el pliego de condiciones. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales; de conformidad con el servicio prestado y los elementos efectivamente entregados y con la periodicidad que le exija el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por éste. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). PARAGRAFO: El valor de los servicios, que el Municipio pagará, será el relacionado a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista y obrante en la plataforma SECOP II, oferta que hace parte integral del presente contrato, la cual se detalla a continuación:

LOGISTICA

ACTIVIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.3	REFRIGERIOS	930	$ 3.2000	$ 2.976.000
1.4	TRANSPORTE	15	$ 350.000	$ 5.250.000

1.4	ALMUERZOS	420	$ 6.000	$ 2.520.000
2.2	REFRIGERIOS	465	$ 3.200	$ 1.488.000
2,3	FOLLETOS CAPACITACION HABITOS ALIMENTARIOS	1440	$ 2.500	$ 3.600.000
3.1	REFRIGERIOS	225	$ 3.200	$ 720.000
3.2	REFRIGERIOS	225	$ 3.200	$ 720.000
3.4	PENDONES	15	$ 67.614	$ 1.014.213
3.4	TRANSPORTE A ESPACIOS Y ZONAS DIFERENTES A DONDE SE EJECUTA EL PROYECTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EVENTOS Y PROMOCIÓN DE RESULTADOS	15	$ 389.000	$ 5.835.000
3.4	REFRIGERIOS	540	$ 3.200	$ 1.728.000
3.4	ALMUERZOS EN ZONAS DIFERENTES A DONDE SE EJECUTA EL PROYECTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EVENTOS Y PROMOCION DE LOS RESULTADOS..	540	$ 7.500	$4.050.000
3.4	EL PROPONENTE DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE FOLLETOS QUE CONTENGAN LA EXPERIENCIA FINAL DEL PROYECTO EN LAS CANTIDADES INDICADAS POR LA INTERVENTORIA			$ 2.478.251
TOTAL				***$ 32.379.464***

MANO DE OBRA

MANO DE OBRA CALIFICADA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	*TOTAL*
TECNICOS	5	$2.100.000	$10.500.000	$10.500.000	$10.500.000	$10.500.000	***$42.000.000***
COORDINADOR GENERAL	1	$3.100.000	$ 3.100.000	$3.100.000	$3.100.000	$3.100.000	***$12.400.000***
PROFESIONAL ÁREA SOCIAL	1	$2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$2.800.000	$ 2.800.000	***$11.200.000***
INGENIERO AGRONOMO	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	***$11.200.000***
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	***$11.200.000***

AGROPECUARIAS							
EXPERTO SIG	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	-	***$8.400.000***
INGENIERO AGROINDUSTRIAL (ENE 20021 - SEP 2022)	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$2.800.000	***$11.200.000***
ENFERMERA	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	$ 2.800.000	***$11.200.0000***
8TOTAL		$22.000.000	***$30.400.000***	***$30.400.000***	***$30.400.000***	***$27.600.000***	***$118.800.000***
LOGISTICA							$ 32.379.464,00
MANO DE OBRA							$118.800.000,00
TOTAL							**$ 151.179.464,00**

Nota: Teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso fue proyectado a partir del mes de septiembre, pero a raíz de los retrasos surgidos en desarrollo del proceso de contratación la ejecución del contrato iniciará en el mes de octubre y dada la tipología contractual, *prestación de servicios*, el municipio pagará al contratista los servicios efectivamente prestados por este, dentro del término de ejecución del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA. –DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato, se cancelarán con cargo a los siguientes certificados presupuestales:

CDP	VALOR
2022. CEN.01.1823, Expe. ABR.22.2022	$ 170.379.464,00

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **Obligaciones del contratista**: El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y los documentos que la aclaren o modifiquen y la propuesta presentada y aceptada. 2. Presentar una propuesta metodológica de ejecución, acreditando el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, talento humando idóneo y demás requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Presentar informes completos (técnicos, administrativos) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada. 4. Garantizar la presencia de profesionales, recursos técnicos y humanos idóneos y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo técnico y humano exigido. 5. Durante el desarrollo de las medidas de emergencia

sanitaria por covid-19, de acuerdo a las orientaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el contratista debe garantizar el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias que se adopten por la autoridad sanitaria territorial. 6. Con ocasión a lo anterior el contratista deberá garantizar que durante las actividades a realizar y en general en ejecución del objeto contractual se cumpla el protocolo de bioseguridad acordado con el funcionario de la Secretaría de Salud destinado a esta labor. 7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. 8. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. 9. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. 10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales). 11. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. 12. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro de conformidad con los requisitos establecidos en la forma de pago. 13. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 14. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. 15. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor acta e informe final con los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD. 16. Tratar con respeto, tolerancia, dignidad, solidaridad, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades garantizando la inclusión y participación. 17. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 18. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar. 19. Informar oportunamente al Supervisor del contrato y/o encargado de la Secretaria de Salud, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo y hacer los ajustes que se requieran para la eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual. 20. El contratista no podrá realizar cobros adicionales a ninguno de los beneficiarios de las actividades contractuales. **En materia laboral**. 21. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 22. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que

todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación la propuesta. 23. Velar porque el Municipio de Popayán, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato. 24. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas. 25. El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Municipio de Popayán. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Municipio de Popayán. **Obligaciones específicas del contratista- alcance del objeto contractual.** 1. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato. 2. Disponer de un coordinador para la ejecución del contrato. 3. Hacer seguimiento financiero y control de la ejecución operativa, ojalá a través de la semaforización del cumplimiento y entregar mensualmente los informes y avances solicitados por la secretaría de salud municipal con el fin de documentar las acciones. 4. Constituir las garantías, que se requieran para la ejecución del presente contrato. 5. Acatar las indicaciones que el Municipio, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado y de las actividades. 6. Elaborar y presentar a la supervisión el informe en el formato establecido por la Secretaría de Salud Municipal donde se realice el reporte de actividades que debe ser mensual o cuando el supervisor lo requiera. Incluir las respectivas evidencias y evaluación de cada actividad. El contratista deberá presentar un informe mensual consolidado donde debe discriminar la cantidad de beneficiarios en cada una de las actividades dentro de los 10 días calendario siguientes al de ejecución de la prestación del servicio. 7. Suscribir con el supervisor las actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato 8. Permitir las labores de control y vigilancia que de acuerdo a la Ley le competen a los entes territoriales y nacionales. 9. Prestar los servicios objeto del presente contrato, a través de personal idóneo y debidamente autorizado para ejercer por parte de la autoridad competente. 10. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con objeto de la suscripción y ejecución del presente contrato. 11. Responder por todas las demandas, reclamos, quejas, peticiones, sanciones y procesos de los órganos de control y autoridades judiciales correspondientes que se deriven con ocasión de la ejecución del contrato. 12. Implementar los mecanismos correctivos y sanciones a que hubiere lugar con el personal que posee el contratista, para ejecutar el contrato, por negligencia, impericia, imprudencia, malas relaciones interpersonales, incumplimiento de funciones y todo aquello que genere incomodidad para los beneficiarios. 13. Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone el ejercicio de las actividades, objeto del presente contrato. 14. Responder legalmente por cualquier perjuicio que acaeciere, atribuible, a dolo o negligencia así sea levísima durante el presente contrato. 15. Requerir autorización para realizar cualquier cambio en las minutas patrón previsto por el Municipio, así como también las condiciones incluidas en la propuesta y presentar

los documentos del reemplazo para su aprobación. 16. Asumir los riesgos previsibles determinados a su cargo en la matriz de riesgo contenido en el presente pliego. 17. los demás que en el trascurso del desarrollo del contrato sean necesarias para su correcta idoneidad y ejecución. 18. Cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad con el fin de mitigar y prevenir el COVID 19 de conformidad con los lineamientos dados por el Gobierno nacional y autoridades locales. 19. Concurrir con el Municipio de Popayán a liquidar el contrato. **CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor del Municipio de Popayán-Cauca, en una Compañía de Seguros legalmente constituida o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia; Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, la cual ampare los riesgos y cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a) Cumplimiento,** en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) , Pago de salarios prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio**, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **9.1. Garantía de responsabilidad civil extracontractual**: Por una suma no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el término de duración del mismo. **Parágrafo 1**: La garantía única y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido. **Parágrafo 2.** En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen. **Parágrafo 3**: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma. **Parágrafo 4:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción del servicio prestado, o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO. **Parágrafo 5:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El MUNICIPIO, el valor de la garantía se reduzca, el MUNICIPIO solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas. **CLAUSULA DECIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓ**N: Los servicios deberán prestarse en el Municipio de Popayán, en cualquiera de los sitios específicos que sea requerido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA**

DECIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DEL POPÁYAN supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del secretario de salud municipal o quien haga sus veces. Parágrafo: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE POPAYAN, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATISTAS** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** La liquidación del contrato de prestación del servicio se hará de común acuerdo entre el contratista y el MUNICIPIO DE POPAYAN dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará AL MUNICIPIO DE POPAYAN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. – MULTAS**: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato para el personal vinculado al cumplimiento del objeto, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por

ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. • Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción pertinente. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato,

y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave (disolución o liquidación) del CONTRATISTA que impida continuar el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** a) El pliego de condiciones definitivo y sus adendas y aclaraciones. b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. c) Los estudios previos. d) Todos los documentos que se expidan durante la ejecución del contrato y que emanen de las partes otorgantes del presente documento. Los datos de contacto de la Entidad son: Correo electrónico: secretariadesalud@popayan.gov.co Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: (60+2) 8243075. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – VEEDURIA CIUDADANA.** El presente contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. – AUTORIZACION NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en el registro único tributario; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, Aprobación de garantías a que haya lugar, y pago de estampillas UNICAUCA de conformidad con lo que establece la Ordenanza 075 de 2008.

*** FIN DEL DOCUMENTO***